



RADICADO : 2021-639 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de noviembre de 2021.

La Secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, veintidós, (22) de noviembre de dos mil veintiuno, (2021).

RADICADO : 2021-639 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : DAVID ARANA CELIS
PROVIDENCIA : AUTO 22/11/2021- Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro del 5% de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **DAVID ARANA CELIS** en calidad de empleado de la EMPRESA ENLITIGIOS.CON S.A.S” líbrese oficio correspondiente.
- 2. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **DAVID ARANA CELIS** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORPBANCA, HELM BANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO FALABELLA, BANCO CITYBANK, BANCO PICHINCHA., Siempre y cuando no

RADICADO : 2020-482 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : JAIME MIGUEL BARAJAS SIACHOQUE
PROVIDENCIA : AUTO 22/11/2021-LIBRA MANDAMIENTO

2

exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$ 79.386.951

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez